

SECRETARÍA:

A Despacho el presente proceso, informando que la guardadora no indicó de manera puntual que actos jurídicos requiere el discapacitado.  
Buga, 16 enero de 2024

Wilmar Soto Botero  
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 030

Rad. 2015-00238-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el escrito allegado por la guardadora del discapacitado en el presente trámite de revisión de apoyo al discapacitado, señor HERMINZON VICTORIA SALAZAR, en proceso de interdicción, observa el despacho que la parte interesada, no determinó de manera puntual que actos jurídicos requiere el discapacitado en el ejercicio de la designación de apoyo judicial, en la forma establecida en la ley 1996 de 2019.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1°.) REQUERIR a la señora MARIA TRINIDAD VICTORIA SALAZAR, quien actúa como guardadora del discapacitado HERMINZON VICTORIA SALAZAR, que debe informar de manera puntual si el discapacitado requiere de apoyo judicial y que actos jurídicos de apoyo requiere el discapacitado.

NOTIFIQUESE

  
HUGO NARANJO TOBON  
Juez

ws

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACION</b></p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>012</u>,</p> <p>HOY <u>18 ENERO 2024</u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:  
Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec6493cd1389ac2e9dc986a32e465677e9d7aaed309a20322a01a24efacff100**

Documento generado en 17/01/2024 04:08:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**